

RV: Proceso laboral radicado 2021-00066

Carolina Porras <carolina.porras@ppulegal.com>

Miércoles 12/01/2022 11:24 AM

Para: Juzgado 01 Civil Circuito - Cauca - Patía <j01cctopat@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: Mariana Torres <mariana.torres@ppulegal.com>; Mariangela Cáceres <mariangela.caceres@ppulegal.com>

Señores

**JUZGADO CIVIL LABORAL DEL CIRCUITO DE PATÍA**

E. S. D.

Referencia: Proceso Ordinario Laboral  
Demandante: Ramiro Velasco Mera, Nidia Arias Cerón,  
Hans Steven Velasco Arias y Jina Mariont  
Velasco Arias  
Demandado: Nokia Solutions And Networks Colombia  
Ltda.  
Radicación: 2021-00066  
Asunto: Recurso de reposición contra el auto  
interlocutorio No. 233

**Carolina Porras Ramírez**, mayor de edad y con domicilio en la ciudad de Bogotá, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.796.768 expedida en Bogotá y portadora de la Tarjeta Profesional No. 146.668 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, actuando como apoderada especial de **Nokia Solutions And Networks Colombia Ltda.** (en adelante, "NSN" o la "Compañía", indistintamente), según consta en el poder que fue enviado por mi representada vía correo electrónico el 11 de enero de 2022, por medio del presente me permito interponer **RECURSO DE REPOSICIÓN**, con el fin de que su Despacho revoque la decisión proferida en el auto admisorio de la demanda de la referencia.

Del Señor Juez, con respeto.

Cordialmente,



---

**Carolina Porras Ramírez**  
C.C. 52.796.768 de Bogotá D.C.  
T. P. 146.668 del C. S. de la J.  
Apoderada especial  
**Nokia Solutions And Networks Colombia Ltda.**

**Philippi  
Prietocarrizosa  
Ferrero DU  
&Uría**

**Carolina Porras**  
Abogada / Lawyer  
carolina.porras@ppulegal.com  
Tel: +57 1 3268600 Ext. 1461  
Carrera 9 # 74-08 Of 105  
Bogotá D.C., Colombia  
ppulegal.com

Este mensaje es propiedad de Philippi, Prietocarrizosa Ferrero DU & Uría, puede contener información privilegiada, confidencial o reservada y su divulgación no autorizada está prohibida por la ley. Si Ud. lo recibió por error, le rogamos avisarnos de inmediato por esta vía y eliminarlo.

This message is property of Philippi, Prietocarrizosa Ferrero DU & Uría, it may contain privileged, confidential or reserved information and its disclosure is prohibited by law. If you are not the intended recipient, please contact the sender and delete all copies.

---

**From:** Juzgado 01 Civil Circuito - Cauca - Patía <j01cctopat@cendoj.ramajudicial.gov.co>

**Sent:** Wednesday, January 12, 2022 8:31 AM

**To:** Rojas, Luis (Nokia - CO/Bogota) <luis.rojas@nokia.com>

**Subject:** RE: Otorgo Poder Especial

Señores

**JUZGADO CIVIL LABORAL DEL CIRCUITO DE PATÍA**

E. S. D.

Referencia: Proceso Ordinario Laboral  
Demandante: Ramiro Velasco Mera, Nidia Arias Cerón,  
Hans Steven Velasco Arias y Jina Mariont  
Velasco Arias  
Demandado: Nokia Solutions And Networks Colombia  
Ltda.  
Radicación: 2021-00066  
Asunto: Recurso de reposición contra el auto  
interlocutorio No. 233

**Carolina Porras Ramírez**, mayor de edad y con domicilio en la ciudad de Bogotá, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.796.768 expedida en Bogotá y portadora de la Tarjeta Profesional No. 146.668 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, actuando como apoderada especial de **Nokia Solutions And Networks Colombia Ltda.** (en adelante, “NSN” o la “Compañía”, indistintamente), según consta en el poder que fue enviado por mi representada vía correo electrónico el 11 de enero de 2022, de manera respetuosa me permito interponer el presente **RECURSO DE REPOSICIÓN** con el fin de que se revoque la decisión proferida en el auto admisorio de la demanda de la referencia, pues el apoderado de la parte demandante no cumplió con los requisitos legales exigidos por el Decreto 806 de 2020, para efectos de la admisión de la demanda.

**1. PROCEDENCIA Y OPORTUNIDAD**

El artículo 63 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social (en adelante “CPTSS”) dispone lo siguiente:

*“El recurso de reposición procederá contra los autos interlocutorios, se interpondrá dentro de los dos días siguientes a su notificación cuando se hiciera por estados, y se decidirá a más tardar tres días después. Si se interpusiere en audiencia, deberá decidirse oralmente en la misma, para lo cual podrá el juez decretar un receso de media hora”.*

El auto admisorio de la demanda es un auto interlocutorio, por lo cual es susceptible de recurso de reposición. Del mismo modo, este recurso es oportunamente interpuesto ante su Despacho, puesto que la providencia fue notificada por estado el 16 de diciembre de 2021, y teniendo en cuenta la

suspensión de términos producto de la vacancia judicial decretada por el Consejo Superior de la Judicatura (la cual es del 17 de diciembre de 2021 al 10 de enero de 2022), la presentación de este recurso es oportuna hasta el 12 de enero de 2022.

## 2. HECHOS

2.1 Por las novedades reportadas en la página web de la rama judicial, mi representada conoció que el 9 de abril de 2021, los demandantes habían radicado una demanda ordinaria laboral en contra de NSN. Esto, sin allegarle a mi representada la debida copia de la demanda y de sus anexos, tal y como lo dispone el artículo 6 del Decreto 806 de 2020.

2.2 Del mismo modo, haciendo seguimiento a las novedades de la rama judicial, NSN conoció que el 29 de noviembre de 2021 el Juzgado Tercero Laboral del Circuito de Popayán rechazó la demanda interpuesta por los demandantes, como consecuencia de su falta de competencia territorial. En ese sentido, remitió la demanda a su Despacho, para que estudiara su admisión o inadmisión.

2.3 A través de la página web de la rama judicial, mi representada se enteró que el 16 de diciembre de 2021 su Despacho decidió admitir la demanda ordinaria laboral interpuesta por el Señor Velasco, ordenando de igual forma al demandante, efectuar la notificación del auto admisorio de la demanda de conformidad con el artículo 8 del Decreto 806 de 2020. Lo anterior, pese a que en ningún momento había remitido la copia de la demanda y de sus anexos a mi representada.

**Por todo lo anterior, resalto ante su Despacho que a la fecha no tenemos copia de la demanda ni de sus anexos, ni conocemos el expediente del proceso de la referencia.**

## 3. FUNDAMENTOS DE DERECHO

El artículo 6 del Decreto 806 de 2020 dispone lo siguiente:

*“En cualquier jurisdicción, incluido el proceso arbitral y las autoridades administrativas que ejerzan funciones jurisdiccionales, salvo cuando se soliciten medidas cautelares previas o se desconozca el lugar donde recibirá notificaciones el demandado, el demandante, al presentar la demanda, simultáneamente deberá enviar por medio electrónico copia de ella y de sus anexos a los demandados. Del mismo modo deberá proceder el demandante cuando al inadmitirse la demanda presente el escrito de subsanación. El secretario o el funcionario que haga sus veces velará por el cumplimiento de este deber, sin cuya acreditación la autoridad judicial inadmitirá la demanda. De no conocerse el canal de digital de la parte demandada, se acreditará con la demanda el envío físico de la misma con sus anexos”.* (subrayas y negrillas nuestras como énfasis).

En ese sentido, previo a la admisión de la demanda, su Despacho debió acreditar que el demandante hubiera allegado a mi representada la copia de la demanda y de sus anexos de manera simultánea con la presentación de la misma. Esto, teniendo en cuenta que es de público conocimiento la dirección física y electrónica de notificaciones judiciales de la Compañía, la cual se encuentra acreditada en el RUT. Como lo anterior no ocurrió, su Despacho debió **inadmitir** la demanda.

#### 4. SOLICITUD

Por los hechos anteriormente expuestos, solicito respetuosamente a su Despacho:

4.1 Que **revoque** el auto admisorio de la demanda y, consecuentemente, inadmita la demanda, con el fin de que los demandantes subsanen el requisito procedimental antes descrito.

4.2 Que una vez se acredite el envío de la copia de la demanda y de sus anexos a mi representada, su Despacho estudie la admisión o inadmisión de la misma.

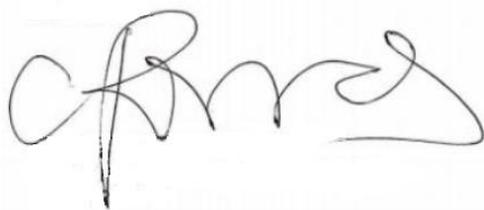
#### 5. ANEXOS

5.1 Correo electrónico en el cual NSN confirió poder especial para actuar a Carolina Porras Ramírez (2 folios)

5.2 Certificado de existencia y representación legal de la Compañía (17 folios)

Del Señor Juez, con respeto.

Cordialmente,



---

**Carolina Porras Ramírez**  
C.C. 52.796.768 de Bogotá D.C.  
T. P. 146.668 del C. S. de la J.  
Apoderada especial  
**Nokia Solutions And Networks Colombia Ltda.**

**De:** Rojas, Luis (Nokia - CO/Bogota) <[luis.rojas@nokia.com](mailto:luis.rojas@nokia.com)>

**Enviado:** martes, 11 de enero de 2022 11:31 p. m.

**Para:** Juzgado 01 Civil Circuito - Cauca - Patia <[01cctopat@ceudoj.ramajudicial.gov.co](mailto:01cctopat@ceudoj.ramajudicial.gov.co)>

**Cc:** Carolina Porras <[carolina.porras@ppulegal.com](mailto:carolina.porras@ppulegal.com)>; María José Rondón Urueña <[mariajose.rondon@ppulegal.com](mailto:mariajose.rondon@ppulegal.com)>

**Asunto:** Otorgo Poder Especial

Señor

**JUZGADO CIVIL LABORAL DEL CIRCUITO DE PATÍA**

E. S. D.

Referencia: Proceso Ordinario Laboral  
 Demandante: Ramiro Velasco Mera, Nidia Arias Cerón, Hans Steven Velasco Arias y Jina Mariont Velasco Arias  
 Demandado: Nokia Solutions And Networks Colombia Ltda.  
 Radicación: 2021-00066  
 Asunto: Poder especial, amplio y suficiente

**Luis Gonzalo Rojas Duque**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No.86.044.481 obrando en mi condición de apoderado general de Nokia Solutions And Networks Colombia Ltda. (en adelante “NSN” o la “Compañía”), identificada con NIT 900.134.430-4 según consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal anexo, por medio del presente documento otorgo poder especial, amplio y suficiente a las abogadas **Carolina Porras Ramírez**, mayor de edad y con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., identificada con cédula de ciudadanía No. 52.796.768 expedida en Bogotá, correo electrónico [carolina.porras@ppulegal.com](mailto:carolina.porras@ppulegal.com) y portadora de la Tarjeta Profesional No. 146.668 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, **Mariana Torres Sánchez**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.140.867.502 expedida en Barranquilla, correo electrónico [mariana.torres@ppulegal.com](mailto:mariana.torres@ppulegal.com) y portadora de la Tarjeta Profesional No. 288.535 del Consejo Superior de la Judicatura, **María José Rondón Urueña** mayor de edad y con domicilio en la ciudad de Bogotá, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.020.819.933 expedida en Bogotá, correo electrónico [mariajose.rondon@ppulegal.com](mailto:mariajose.rondon@ppulegal.com) y portadora de la Tarjeta Profesional No. 342.249 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, **Isabella Huertas Gómez**, mayor de edad y con domicilio en la ciudad de Bogotá, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.010.232.705 expedida en Bogotá, correo electrónico [isabella.huertas@ppulegal.com](mailto:isabella.huertas@ppulegal.com) y portadora de la Tarjeta Profesional No. 342.905 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura y **Paula Manuela Lozano Estupiñán** mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Bogotá, identificada con cédula de ciudadanía 1.020.843.367 de Bogotá, correo electrónico [paula.lozano@ppulegal.com](mailto:paula.lozano@ppulegal.com) y portadora de la Tarjeta Profesional de Abogado número 369.999, para que representen judicialmente a la Compañía en todas las actuaciones pertinentes en el marco del proceso ordinario laboral de la referencia.

Las abogadas **Carolina Porras Ramírez, Mariana Torres Sánchez, María José Rondón, Isabella Huertas Gómez y Paula Manuela Lozano Estupiñán** quedan revestidas de las más amplias facultades de gestión en cualquier tipo de audiencia, trámite, actuación, diligencia y similares que se adelanten y requieran con ocasión, en desarrollo y para el cabal cumplimiento del presente poder. Lo anterior incluye, pero no se limita a, solicitar

información, notificarse, solicitar y aportar todo tipo de documentos así como recibir, transigir, desistir, conciliar, sustituir el presente poder con las mismas facultades en él conferidas, renunciar, reasumir, interponer toda clase de recursos (ordinarios y extraordinarios), incidentes y acciones (incluyendo acciones de tutela), solicitar toda clase de medidas cautelares y, en general, todas aquellas requeridas o necesarias para el cumplimiento del encargo en el entendido de que no falte atribución alguna para el efecto. Estas facultades podrán ser ejercidas ante cualquier autoridad judicial.

Sírvase reconocer personería a las abogadas **Carolina Porras Ramírez, Mariana Torres Sánchez, María José Rondón, Isabella Huertas Gómez y Paula Manuela Lozano Estupiñán**, para los efectos y dentro de los términos del mandato que le confiero.

Atentamente,

**Luis Gonzalo Rojas Duque**  
C.C. 86.044.481  
Apoderado General  
**Nokia Solutions And Networks**  
**Colombia Ltda.**

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 31 de agosto de 2021 Hora: 09:26:32

Recibo No. AB21283745

Valor: \$ 6,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B212837458412F**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

**CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:**

**NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO**

Razón social: NOKIA SOLUTIONS AND NETWORKS COLOMBIA LTDA  
Nit: 900.134.430-4, Regimen Comun  
Domicilio principal: Bogotá D.C.

**MATRÍCULA**

Matrícula No. 01672342  
Fecha de matrícula: 9 de febrero de 2007  
Último año renovado: 2021  
Fecha de renovación: 29 de marzo de 2021  
Grupo NIIF: Grupo I. NIIF Plenas

**UBICACIÓN**

Dirección del domicilio principal: Cl 72 No. 8 - 56 P 2  
Municipio: Bogotá D.C.  
Correo electrónico: luis.rojas@nokia.com  
Teléfono comercial 1: 5875577  
Teléfono comercial 2: No reportó.  
Teléfono comercial 3: No reportó.

Dirección para notificación judicial: Cl 72 No. 8 - 56 P 2  
Municipio: Bogotá D.C.  
Correo electrónico de notificación: luis.rojas@nokia.com  
Teléfono para notificación 1: 5875577  
Teléfono para notificación 2: No reportó.  
Teléfono para notificación 3: No reportó.

La persona jurídica NO autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Procesos y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 31 de agosto de 2021 Hora: 09:26:32

Recibo No. AB21283745

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B212837458412F

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

**CONSTITUCIÓN**

Por Escritura Pública No. 0000266 del 2 de febrero de 2007 de Notaría 35 de Bogotá D.C., inscrito en esta Cámara de Comercio el 9 de febrero de 2007, con el No. 01108596 del Libro IX, se constituyó la sociedad de naturaleza Comercial denominada NOKIA NETWORKS COLOMBIA LTDA.

**REFORMAS ESPECIALES**

Por Escritura Pública No. 0001081 del 4 de abril de 2007 de Notaría 35 de Bogotá D.C., inscrito en esta Cámara de Comercio el 9 de abril de 2007, con el No. 01122167 del Libro IX, la sociedad cambió su denominación o razón social de NOKIA NETWORKS COLOMBIA LTDA a NOKIA SIEMENS NETWORKS COLOMBIA LTDA.

Por Escritura Pública No. 1753 del 16 de agosto de 2013 de Notaría 41 de Bogotá D.C., inscrito en esta Cámara de Comercio el 23 de agosto de 2013, con el No. 01758866 del Libro IX, la sociedad cambió su denominación o razón social de NOKIA SIEMENS NETWORKS COLOMBIA LTDA a NOKIA SOLUTIONS AND NETWORKS COLOMBIA LTDA.

Por Escritura Pública No. 1804 de la Notaría 38 de Bogotá D.C., del 22 de marzo de 2019, inscrita el 3 de Abril de 2019, bajo el número 02443667 del libro IX, la sociedad de la referencia (absorbente) absorbe mediante fusión a la sociedad ALCATEL LUCENT DE COLOMBIA S.A. la cual se disuelve sin liquidarse.

**TÉRMINO DE DURACIÓN**

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es hasta el 2 de febrero de 2057.

**OBJETO SOCIAL**

El objeto principal de la sociedad será la importación, exportación,

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 31 de agosto de 2021 Hora: 09:26:32

Recibo No. AB21283745

Valor: \$ 6,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B212837458412F**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
promoción, distribución y en general la comercialización de sistemas, equipos y productos de telecomunicaciones; llevar a cabo todas las labores de mercadeo de apoyo logístico necesarias para comercializar y distribuir adecuadamente los sistemas, equipos y productos antes mencionados y la prestación de servicios de asistencia técnica, de mantenimiento, de soporte posterior a la venta de los sistemas, de los equipos y de los productos que comercialice la sociedad. En desarrollo de su objeto social, la sociedad podrá: A ) Adquirir, dar, tomar en arrendamiento y gravar a cualquier título, cualquiera de todos los bienes muebles o bienes raíces de la sociedad, cuando estas operaciones sean necesarias o convenientes para desarrollar en forma apropiada su objeto social; B) Efectuar operaciones de préstamos y descuento, dando y recibiendo garantías reales o personales; abrir, operar y cancelar cuentas bancarias o cuentas de ahorro; girar, endosar, aceptar y garantizar instrumentos negociables y, en general, negociar con toda clase de documentos de crédito, sean civiles o comerciales; C) Solicitar, registrar, adquirir o poseer en cualquier otra forma, usar, disfrutar y explotar marcas, diseños nombres de marca, patentes, invenciones y procedimientos, tecnología y marcas registradas en desarrollo de su objeto social; D) Participar como accionista o socio en las sociedades con un objeto social igual, similar, relacionado o complementario; E) En general, entrar en o ejecutar, por su propia cuenta o por cuenta de terceros, cualquiera o todos los actos o contratos civiles o comerciales, principales o secundarios que se consideren necesarios o convenientes para llevar a cabo el objeto social principal.

**CAPITAL**

El capital social corresponde a la suma de \$ 4.322.245.000,00 dividido en 4.322.245,00 cuotas con valor nominal de \$ 1.000,00 cada una, distribuido así :

- Socio(s) Capitalista(s)	
NOKIA SOLUTIONS AND NETWORKS BRANCH OPERATIONS OY	*****
No. de cuotas: 138,00	valor: \$138.000,00
NOKIA SOLUTIONS AND NETWORKS B.V	*****
No. de cuotas: 4.322.107,00	valor: \$4.322.107.000,00
Totales	
No. de cuotas: 4.322.245,00	valor: \$4.322.245.000,00

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 31 de agosto de 2021 Hora: 09:26:32

Recibo No. AB21283745

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B212837458412F

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

**REPRESENTACIÓN LEGAL**

El gerente de la sociedad como tal llevara la representación de la misma, siendo entendido que en casos de falta temporal o absoluta hará sus veces el suplente.

**FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL**

El gerente representara y comprometerá a la sociedad ante terceros, sean personas o entidades particulares. Oficiales o judiciales. Así mismo, previa autorización de la junta directiva podrá dar en prenda los bienes muebles y en hipoteca los bienes inmuebles: de manera autónoma el gerente podrá: Alterar la forma de los bienes raíces de la sociedad. Por su naturaleza o destinación, celebrar el contrato de arrendamiento como arrendador o como arrendatario; desistir, interponer toda clase de recursos, recibir dinero en mutuo, hacer depósitos bancarios o de cualquier otra índole, firmar títulos valores y negociarlos, girarlos, tenerlos, contratarlos. Pagarlos, endosarlos, descargarlos, celebrar contratos comerciales en todas sus manifestaciones, ejecutar los acuerdos de la junta de socios y de la junta directiva, convocar a reuniones de junta de socios y junta directiva, nombrar y remover libremente los empleados de la sociedad, obtener derechos de propiedad sobre marcas, dibujos, insignias. Conseguir registros de marcas, nombres, emblemas, patentes y privilegios de cualquier clase; cederlos, a cualquier título, comparecer a los juicios en que se discuta la propiedad de los bienes sociales o cualquier derecho de la compañía, las demás que le confieran las leyes y estos estatutos y las que correspondan por la naturaleza de su cargo.

**NOMBRAMIENTOS****REPRESENTANTES LEGALES**

Por Acta No. 28 del 24 de julio de 2020, de Junta de Socios, inscrita en esta Cámara de Comercio el 14 de agosto de 2020 con el No. 02606717 del Libro IX, se designó a:

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 31 de agosto de 2021 Hora: 09:26:32

Recibo No. AB21283745

Valor: \$ 6,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B212837458412F**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Gerente	Paolo Ugo Giuseppe Veglio Veglio	P.P. No. 000000YB1887911

Por Acta No. 27 del 27 de agosto de 2019, de Junta de Socios, inscrita en esta Cámara de Comercio el 17 de septiembre de 2019 con el No. 02506803 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Suplente Gerente	Del Marcio Luiz Do Nascimento	P.P. No. 0000000YD089730

**ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN**

## JUNTA DIRECTIVA

PRINCIPALES CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Juan Pablo Guzman Perico	C.C. No. 000000079406998
Segundo Renglon	Paolo Ugo Giuseppe Veglio Veglio	P.P. No. 000000YB1887911
Tercer Renglon	Marcio Luiz Do Nascimento	P.P. No. 0000000YD089730

SUPLENTES CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Luis Gonzalo Rojas Duque	C.C. No. 000000086044481
Segundo Renglon	Adriana Lucia Muñoz Amortegui	C.C. No. 000000035524574
Tercer Renglon	Alejandro Cortes Gutierrez	C.C. No. 000000079321549

Por Acta No. 14 del 8 de abril de 2011, de Junta de Socios, inscrita en esta Cámara de Comercio el 13 de abril de 2011 con el No. 01470341 del Libro IX, se designó a:

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 31 de agosto de 2021 Hora: 09:26:32

Recibo No. AB21283745

Valor: \$ 6,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B212837458412F**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----

## PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Juan Pablo Guzman Perico	C.C. No. 000000079406998

## SUPLENTE

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Luis Gonzalo Rojas Duque	C.C. No. 000000086044481

Por Acta No. 24 del 17 de octubre de 2017, de Junta de Socios, inscrita en esta Cámara de Comercio el 29 de noviembre de 2017 con el No. 02279976 del Libro IX, se designó a:

## PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Segundo Renglon	Paolo Ugo Giuseppe Veglio Veglio	P.P. No. 000000YB1887911

## SUPLENTE

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Segundo Renglon	Adriana Lucia Muñoz Amortegui	C.C. No. 000000035524574

Por Acta No. 30 del 4 de mayo de 2021, de Junta de Socios, inscrita en esta Cámara de Comercio el 28 de mayo de 2021 con el No. 02710468 del Libro IX, se designó a:

## PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Tercer Renglon	Marcio Luiz Do Nascimento	P.P. No. 0000000YD089730

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 31 de agosto de 2021 Hora: 09:26:32

Recibo No. AB21283745

Valor: \$ 6,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B212837458412F**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

**SUPLENTES**

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Tercer Renglon	Alejandro Cortes Gutierrez	C.C. No. 000000079321549

**REVISORES FISCALES**

Por Acta No. 28 del 24 de julio de 2020, de Junta de Socios, inscrita en esta Cámara de Comercio el 26 de agosto de 2020 con el No. 02609473 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Persona Juridica	DELOITTE & TOUCHE LTDA	N.I.T. No. 000008600058134

Por Documento Privado del 19 de agosto de 2020, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 26 de agosto de 2020 con el No. 02609474 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Principal	Luz Alba Perez Burgos	C.C. No. 000001030607381 T.P. No. 192219-T

Por Documento Privado del 28 de julio de 2021, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 2 de agosto de 2021 con el No. 02729775 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Suplente	Daniela Rocio Salgado Cárdenas	C.C. No. 000001014249940 T.P. No. 277578-T

**PODERES**

Mediante Escritura Publica No. 466 de la Notaría 28 de Bogotá D,C, del 06 de febrero de 2008, inscrita el 10 de febrero de 2008, bajo el

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL****Fecha Expedición: 31 de agosto de 2021 Hora: 09:26:32**

Recibo No. AB21283745

Valor: \$ 6,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B212837458412F**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

no. 13256 del libro V, compareció Raúl Alberto Romero Cortes, identificado con cédula de ciudadanía no. 79.268.882 de Bogotá, actuando en su calidad representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública confiere poder general, amplio y suficiente a : Luis Gonzalo Rojas Duque, identificado con la cedula de ciudadanía número 86.044.481 de Villavicencio, portador de la tarjeta profesional no. 93. 399 del consejo superior de la judicatura, (en adelante el apoderado general) para que en nombre y representación de la sociedad adelante y ejecute los actos jurídicos, contratos y/o encargos necesarios para el cumplimiento del objeto social de la sociedad. En consecuencia, el apoderado general queda facultado por el presente poder para realizar todas las actividades del objeto social de la sociedad, y, en especial, podrá en nombre de la sociedad: 1) representarla ante terceros, sean personas, entidades particulares, oficiales, autoridades administrativas o judiciales; 2) adquirir, dar, tomar en arrendamiento y previa autorización de la junta directiva de la sociedad, gravar a cualquier título los bienes muebles o inmuebles de la sociedad, cuando estas operaciones sean necesarias o convenientes para desarrollar el objeto social de la sociedad; 3) efectuar operaciones de préstamos y descuento, dando y recibiendo garantías reales o personales; abrir, operar y cancelar cuentas bancarias o cuentas de ahorro; girar endosar, aceptar y garantizar instrumentos negociables y, en general negociar con toda clase de documentos de crédito, sean civiles o comerciales; 4) transar, desistir o interponer toda clase de recursos; 5) suscribir cualesquier acto, convenio o contrato relacionado con el desarrollo del objeto social de la sociedad incluyendo la presentación de propuestas; 6) obtener derechos de propiedad intelectual tales como marcas, dibujos, insignias, conseguir registros de marcas, nombres, emblemas, patentes y privilegios de cualquier clase, así como cederlos, a cualquier título; 7) comparecer a los juicios en que se discuta la propiedad de los bienes sociales o cualquier derecho de la sociedad, , y 8) en general ejecutar, cualquiera o todos los actos o contratos civiles o comerciales necesarios o convenientes para llevar a cabo el objeto social principal de la sociedad y, en general todas las actividades que el presente mandato le confiere. En todo caso, se requerirá de dos (2) firmas autorizadas para vincular a la sociedad. Para estos efectos se entiende como firma autorizada, la de los apoderados generales y del representante legal.

Por Escritura Pública No. 2250 de la Notaría 41 de Bogotá D.C., del

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL****Fecha Expedición: 31 de agosto de 2021 Hora: 09:26:32**

Recibo No. AB21283745

Valor: \$ 6,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B212837458412F**

**Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.**

-----

17 de noviembre de 2010, inscrita el 24 de noviembre de 2010 bajo el no. 18850 del libro V, compareció Mario González Uzcátegui, identificado con cedula de ciudadanía No. 79.157.418 de Usaquén en su calidad de representante legal, por medio de la presente escritura pública, confirió poder general amplio y suficiente a Luis Gonzalo rojas duque identificado con cedula ciudadanía no. 86.044.481 de Villavicencio, para que en nombre y representación de la sociedad NOKIA SIEMENS NET WORKS COLOMBIA LTDA., -la compañía-, ejecute los siguientes actos jurídicos o encargos dentro del territorio de la república de Colombia: (i) representar a la compañía ante cualquier órgano o dependencia de la fiscalía general de la nación o de la rama judicial en cualquiera de sus jurisdicciones, tales como civil, laboral, penal, contenciosa administrativa, familia, agraria y en cualquiera de sus despachos, como juzgados, fiscalías, tribunales, corte constitucional, corte suprema de justicia, consejo superior de la judicatura, consejo de estado, y, en general, ante cualquier organismo del estado en el que la compañía actúe como demandante o denunciante o bien ejerciendo el derecho de defensa en su condición de demandada este mandato incluye la expresa facultad para que Luis Gonzalo rojas duque represente a la compañía en las audiencias de conciliación a que se refieren la ley 640 de 001, el decreto 1716 de 2009 o cualquier norma presente o futura que requiera esta facultad expresa amplia y suficiente para conciliar; (2) representar a la compañía ante las autoridades administrativas frente a peticiones, quejas, reclamos, diligencias, audiencias o investigaciones que adelante o que le adelanten; (3) absolver interrogatorios de parte con la facultad de confesar, conferir toda clase de poderes especiales dentro de los términos del presente mandato y a criterio del mandato general, revocarlos, notificarse de autos admisorios de demanda, interponer recursos, recibir, desistir conciliar y transigir, todo de acuerdo con las facultades propias de representar a la sociedad para las fines indicados, propios e inherentes conforme con los mandamientos legales: (4) transigir o conciliar con cualquier persona natural y/o jurídica de naturaleza pública o privada cualquier diferencia, conflicto, disputa, demanda o reclamación de carácter judicial o extra judicial o administrativa en la que sea encuentre involucrada la compañía; (5) las facultades conferidas bajo este poder general no podrán ser delegadas; (6) presente poder se entenderá aceptado por el simple ejercicio de las facultades en él conferidas; segundo: sin perjuicio de lo anterior, las facultades conferidas bajo este poder general serán automáticamente revocadas con efecto inmediato en el momento en que Luis Gonzalo Rojas duque

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL****Fecha Expedición: 31 de agosto de 2021 Hora: 09:26:32**

Recibo No. AB21283745

Valor: \$ 6,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B212837458412F**

**Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.**

-----  
deje de ser empleado de cualquiera de las compañías en el grupo NOKIA SIEMEDS NETWORKS (las compañías del grupo). Compañía del grupo significará cualquier compañía directa o indirectamente controlada por NOKIA SIEMENS NETWORKS B V, número de registro 34259706 con su domicilio registrado en WERNER VON SIEMENSSTRAAT 7 2712PN ZOETERMEEER, HOLANDA.

Por Escritura Pública No. 1557 de la Notaría 41 de Bogotá d.C., del 10 de agosto de 2016, inscrita el 19 de agosto de 2016 bajo el no. 00035269 del libro V, modificado mediante Escritura Pública No 2465 de la Notaría 41 de Bogotá D.C., del 29 de octubre de 2019 inscrita el 7 de Noviembre de 2019 bajo el registro No. 00042552 del libro V, compareció Juan Pablo Guzmán Perico identificado con cedula de ciudadanía no. 79.406.998 expedida en Bogotá en su calidad de gerente y representante legal de la sociedad NOKIA SOLUTIONS AND NETWORKS COLOMBIA LTDA, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general, amplio y suficiente a Dameldy Dinora González Escalona identificada con cedula de ciudadanía No. 1.018.517.794 de Bogotá D.C (en adelante el -apoderado generar), para que en nombre y representación de la sociedad, y con sujeción a los términos y condiciones consignados en este poder adelante y ejecute los actos jurídicos, contratos y/o encargos necesarios para el cumplimiento del objeto social de la sociedad. En consecuencia, el apoderado general queda facultado por el presente poder para realizar todas las actividades del objeto social de la sociedad, y, en especial, podrá, en nombre de la sociedad: 1. Representarla ante terceros, sean personas, entidades particulares, oficiales, autoridades administrativas o judiciales; 2. Adquirir, dar, tomar en arrendamiento y previa autorización de la junta directiva de la sociedad, gravar a cualquier título los bienes muebles o inmuebles de la sociedad, cuando estas operaciones sean necesarias o convenientes para desarrollar el objeto social de la sociedad. 3. Efectuar operaciones de préstamos y descuento, dando y recibiendo garantías reales o personales; abrir, operar y cancelar cuentas bancarias o cuentas de ahorro; girar endosar, aceptar y garantizar instrumentos negociables y, en general negociar con toda clase de documentos de crédito, sean civiles o comerciales; 4. Transar, desistir o interponer toda clase de recursos; 5. Suscribir cualesquier acto, convenio o contrato relacionado con el desarrollo del objeto social de la sociedad incluyendo la presentación de propuestas 6. Obtener derechos de propiedad intelectual tales como marcas, dibujos, insignias, conseguir registros de marcas, nombres, emblemas, patentes

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL****Fecha Expedición: 31 de agosto de 2021 Hora: 09:26:32**

Recibo No. AB21283745

Valor: \$ 6,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B212837458412F**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
y privilegios de cualquier clase, así como cederlos, a cualquier título; 7. Comparecer a los juicios en que se discuta la propiedad de los bienes sociales o cualquier derecho de la sociedad y, 8. En general ejecutar, cualquiera o todos los actos o contratos civiles o comerciales necesarios o convenientes para llevar a cabo el objeto social principal de la sociedad y, en general todas las actividades que el presente mandato le confiere. En todos los casos, el ejercicio de las facultades aquí conferidas requerirá dos (2) firmas autorizadas para vincular a la sociedad. Para estos efectos se entiende como firma autorizada, la de los apoderados generales de la sociedad o la de alguno de éstos últimos junto con la del representante legal.

Por Escritura Publica No. 2441 de la Notaría 41 de Bogotá D.C., del 22 de diciembre de 2017, inscrita el 5 de enero de 2018 bajo el registro no 00038572 del libro V compareció Guzmán Perico Juan Pablo identificado con cédula de ciudadanía No. 79406998 de Bogotá en su calidad de gerente por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a Frecia Yadith Fernández Vaca identificada con cedula de ciudadanía no. 52213605 de Bogotá y a Adriana Lucia Muñoz Amórtegui identificada con cedula de ciudadanía No. 35524574 de Facatativá, para que, individualmente, en nombre y representación de la sociedad, y con sujeción a los términos y condiciones consignados en este poder, adelante y ejecute los actos jurídicos, contratos y/o encargos necesarios para el cumplimiento del objeto social de la sociedad. En consecuencia, los apoderados generales quedan facultados por el presente poder para realizar todas las actividades del objeto social de la sociedad, y en especial, podrá, en nombre de la sociedad: 1. Representarla ante terceros, sean personas, entidades particulares, oficiales, autoridades administrativas o judiciales; 2. Adquirir, dar tomar en arrendamiento y previa autorización de la junta directiva de la sociedad, gravar a cualquier título los bienes muebles o inmuebles de la sociedad cuando estas operaciones sean necesarias o convenientes para desarrollar el objeto social de la sociedad; 3. Efectuar operaciones de préstamos y descuento, dando y recibiendo garantías reales o personales, abrir, operar y cancelar, cuentas bancarias o cuentas de ahorro; girar, endosar, aceptar y garantizar instrumentos negociables y en general negociar con toda clase de documentos de crédito, sean civiles o comerciales. 4. Transar, desistir o interponer toda clase de recursos. 5. Suscribir cualesquier acto, convenio o contrato relacionado con el desarrollo del objeto social de la sociedad incluyendo la prestación de

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL****Fecha Expedición: 31 de agosto de 2021 Hora: 09:26:32**

Recibo No. AB21283745

Valor: \$ 6,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B212837458412F**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
propuestas; 6. Obtener derechos de propiedad intelectual tales como marcas dibujos, insignias, conseguir registros de marcas, nombres, emblemas, patentes y privilegios de cualquier clase, así como cederlos, a cualquier título. 7. Comparecer a los juicios en que se discuta la propiedad de los bienes sociales o cualquier derecho de la sociedad; y 8. En general, ejecutar cualquiera o todos los actos o contratos civiles o comerciales necesarios o convenientes para llevar a cabo el objeto social principal de la sociedad y en general todas las actividades que el presente mandato le confiere. En todos los casos, el ejercicio de las facultades aquí conferidas requerirá de dos (2) firmas autorizadas para vincular a la sociedad. Para estos efectos se entiende como firma autorizada, la de los apoderados generales de la sociedad o la de alguno de estos últimos con la del representante legal.

Por Escritura Pública No. 1446 del 12 de mayo de 2021, otorgada en la Notaría 41 de Bogotá D.C, registrada en esta Cámara de Comercio el <F\_000002100266786>, con el No. <R\_000002100266786> del libro V, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente al Alejandro Cortes Gutiérrez, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.321.549, para que en nombre y representación de la Sociedad, y con sujeción a los términos y condiciones consignados en este poder, adelante y ejecute los actos jurídicos, contratos y/o encargos necesarios para el cumplimiento del objeto social de la Sociedad. En consecuencia, el Apoderado General queda facultado por el presente poder para realizar todas las actividades del objeto social de la Sociedad, y, en especial, podrá, en nombre de la Sociedad: 1. Representarla ante terceros, sean personas, entidades particulares, oficiales, autoridades administrativas o judiciales; 2. Adquirir, dar, tomar en arrendamiento y previa autorización de la Junta Directiva de la Sociedad, gravar a cualquier título los bienes muebles o inmuebles de la Sociedad, cuando estas operaciones sean necesarias o convenientes para desarrollar el objeto social de la Sociedad; 3. Efectuar operaciones de préstamos y descuento, dando y recibiendo garantías reales o personales; abrir, operar y cancelar cuentas bancarias o cuentas de ahorro; girar endosar, aceptar y garantizar instrumentos negociables y, en general negociar con toda clase de documentos de crédito, sean civiles o comerciales; 4. Transar, desistir o interponer toda clase de recursos; 5. Suscribir cualesquier acto, convenio o contrato relacionado con el desarrollo del objeto social de la Sociedad incluyendo la presentación de propuestas; 6. Obtener derechos de propiedad intelectual tales como

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 31 de agosto de 2021 Hora: 09:26:32

Recibo No. AB21283745

Valor: \$ 6,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B212837458412F**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
marcas, dibujos, insignias, conseguir registros de marcas, nombres, emblemas, patentes y privilegios de cualquier clase, así como cederlos, a cualquier título; 7. Comparecer a los juicios en que se discuta la propiedad de bienes sociales o cualquier derecho de la Sociedad; y 8. En general, ejecutar cualquiera o todos los actos o contratos civiles o comerciales necesarios o convenientes para llevar a cabo el objeto social principal de la Sociedad y, en general todas las actividades que el presente mandato le confiere. En todos los casos, el ejercicio de las facultades aquí conferidas requerirá de dos (2) firmas autorizadas para vincular a la Sociedad. Para estos efectos se entiende como firma autorizada, (i) la del Apoderado General de la Sociedad junto con cualquier otro apoderado general de la Sociedad previamente inscrito ante le Cámara de Comercio o (ii) la del Apoderado General junto con la del Representante Legal de la Sociedad.

**REFORMAS DE ESTATUTOS**

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
E. P. No. 0000526 del 22 de febrero de 2007 de la Notaría 35 de Bogotá D.C.	01112648 del 27 de febrero de 2007 del Libro IX
E. P. No. 0000999 del 29 de marzo de 2007 de la Notaría 35 de Bogotá D.C.	01121508 del 3 de abril de 2007 del Libro IX
E. P. No. 0000999 del 29 de marzo de 2007 de la Notaría 35 de Bogotá D.C.	01121514 del 3 de abril de 2007 del Libro IX
E. P. No. 0001081 del 4 de abril de 2007 de la Notaría 35 de Bogotá D.C.	01122167 del 9 de abril de 2007 del Libro IX
E. P. No. 0003894 del 25 de septiembre de 2007 de la Notaría 35 de Bogotá D.C.	01161536 del 1 de octubre de 2007 del Libro IX
E. P. No. 24 del 6 de enero de 2009 de la Notaría 6 de Bogotá D.C.	01267760 del 9 de enero de 2009 del Libro IX
E. P. No. 1440 del 12 de agosto de 2009 de la Notaría 41 de Bogotá	01320272 del 18 de agosto de 2009 del Libro IX

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 31 de agosto de 2021 Hora: 09:26:32

Recibo No. AB21283745

Valor: \$ 6,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B212837458412F**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----

D.C. E. P. No. 545 del 12 de abril de 2010 de la Notaría 41 de Bogotá D.C.	01376620 del 19 de abril de 2010 del Libro IX
D.C. E. P. No. 2410 del 2 de diciembre de 2010 de la Notaría 41 de Bogotá D.C.	01436225 del 15 de diciembre de 2010 del Libro IX
D.C. E. P. No. 2620 del 20 de diciembre de 2010 de la Notaría 41 de Bogotá D.C.	01439387 del 23 de diciembre de 2010 del Libro IX
D.C. E. P. No. 11708 del 24 de diciembre de 2012 de la Notaría 72 de Bogotá D.C.	01693532 del 27 de diciembre de 2012 del Libro IX
D.C. E. P. No. 1753 del 16 de agosto de 2013 de la Notaría 41 de Bogotá D.C.	01758866 del 23 de agosto de 2013 del Libro IX
D.C. E. P. No. 1804 del 22 de marzo de 2019 de la Notaría 38 de Bogotá D.C.	02443667 del 3 de abril de 2019 del Libro IX

**SITUACIÓN DE CONTROL Y/O GRUPO EMPRESARIAL**

Por Documento Privado del 4 de abril de 2018 de Representante Legal, inscrito el 5 de abril de 2018 bajo el número 02318755 del libro IX, comunicó la sociedad matriz:

- NOKIA SOLUTIONS AND NETWORKS B.V

Domicilio: (Fuera Del País)

Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio

Que se ha configurado una situación de control con la sociedad de la referencia.

Fecha de configuración de la situación de control : 2017-07-14

Por Documento Privado no. Sin Núm. de Representante Legal del 29 de julio de 2019, inscrito el 30 de julio de 2019 bajo el número 02491203 del libro IX, se modificó la situación de grupo empresarial inscrita el 5 de abril de 2018 bajo el registro 02318755 del libro IX.

**RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN**

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 31 de agosto de 2021 Hora: 09:26:32

Recibo No. AB21283745

Valor: \$ 6,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B212837458412F**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

**CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU**

Actividad principal Código CIIU:	6190
Actividad secundaria Código CIIU:	8299
Otras actividades Código CIIU:	4659

**TAMAÑO EMPRESARIAL**

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Grande

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$ 356.370.209.000

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU : 6190

**INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA**

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han



**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

**Fecha Expedición: 31 de agosto de 2021 Hora: 09:26:32**

Recibo No. AB21283745

Valor: \$ 6,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B212837458412F**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----

\*\*\*\*\*  
Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.

